

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2023-OCI/0581-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
MIRAFLORES – LIMA - LIMA**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA,
DESCOLMATACIÓN DEL CANAL CHUTUQUE Y
PROTECCIÓN VIRRILÁ EN EL RÍO PIURA, PROVINCIA DE
SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 –
“ETAPA – ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 23 DE JUNIO AL 4 DE JULIO DE 2023**

TOMO I DE I

MIRAFLORES 05 DE JULIO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 006-2023-OCI/0581-SCC

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL CANAL
CHUTUQUE Y PROTECCIÓN VIRRILÁ EN EL RÍO PIURA, PROVINCIA DE SECHURA,
DEPARTAMENTO DE PIURA”**

HITO DE CONTROL N° 1 – “ETAPA – ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA”

ÍNDICE

I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS.....	1
III.	ALCANCE.....	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	8
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	9
IX.	CONCLUSIÓN	9
X.	RECOMENDACIÓN	9



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2023-OCI/0581-SCC

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL CANAL
CHUTUQUE Y PROTECCIÓN VIRRILÁ EN EL RÍO PIURA, PROVINCIA DE SECHURA,
DEPARTAMENTO DE PIURA”**

HITO DE CONTROL N° 1 – “ETAPA – ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Presidencia de Consejo de Ministros, responsable del Control Concurrente mediante Nota de Elevación n.° D000118-2023-PCM-OCI de 27 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SGC, con la orden de servicio n.° 0581-2023-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la contratación del “Servicio de limpieza, descolmatación del canal Chutuque y protección Virrilá en el río Piura, provincia de Sechura, departamento de Piura”, se desarrolla de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Verificar si los términos de referencia para la contratación del “Servicio de limpieza, descolmatación del canal Chutuque y protección Virrilá en el río Piura, provincia de Sechura, departamento de Piura”, fueron elaborados en concordancia con la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 Etapa – Elaboración de Términos de Referencia para la contratación del “Servicio de limpieza, descolmatación del canal Chutuque y protección Virrilá en el río Piura, provincia de Sechura, departamento de Piura”, y corresponde al periodo del 23 de junio al 4 de julio de 2023. Se ejecutó en las instalaciones de la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros ubicada en la Calle Shell n.° 310 Miraflores - Lima

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las actividades de la cual forma parte el Hito de Control corresponde a la contratación del “Servicio de limpieza, descolmatación del canal Chutuque y protección Virrilá en el río Piura, provincia de Sechura, departamento de Piura”, la misma que se detalla a continuación:

El 16 de junio de 2023 se publicó en el diario el Peruano el Decreto de Urgencia n.° 016-2023 “Decreto de Urgencia que dictan medidas para la ejecución de actividades ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno el Niño”, que autoriza a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios intervenir de manera inmediata en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, mediante la ejecución



de actividades de descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicios de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas.

En ese sentido, se dispone transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 por la suma de S/225 675 271,00 a favor del pliego Presidencial del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el desarrollo de diversas actividades en los departamentos antes descritos, asignándose al departamento de Piura un presupuesto de S/102 800 000,00 para el desarrollo del Servicio de limpieza, descolmatación del canal Chutuque y protección Virrilá conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Detalle del servicio

UBICACIÓN HIDROGRÁFICA		UBICACIÓN POLÍTICA				PROPUESTA TÉCNICA REFERENCIAL							
CUENCA	RIO_QDA.	DEPART.	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	Inicio		Fin		DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRESUPUESTO S/
						ESTE	NORTE	ESTE	NORTE				
Piura	Piura	Piura	Sechura	Cristo Nos Valga / Sechura	Chutuque / Virrilá	539043.93 532281.39	9387188.63 9346963.46	538134.42 528634.63	9379681.06 9357668.23	Limpieza, descolmatación del canal Chutuque y protección Virrilá	Km	7.00	102 800 000,00

Fuente: Decreto de Urgencia n.º 016-2023 de 16 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se autoriza realizar las siguientes contrataciones, en el marco del literal b), del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado,

- Servicio de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, conforme al Anexo A del presente Decreto de Urgencia.
- Servicio de supervisión de las actividades señaladas en el literal a) precedente.

En consecuencia, mediante Resolución Ministerial n.º 145-2023-PCM de 20 de junio de 2023, el Presidente del Consejo de Ministros resuelve la desagregación de recursos, aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 016-2023, por el monto de S/225 675 271,00.

En ese contexto, con Memorando n.º 3669-2023-ARCC/DE/DSI de 23 de junio de 2023, el señor Néstor Eduardo Fuertes Escudero, Director de la Dirección de Soluciones Integrales, trasladó el Informe n.º 005-2023-ARCC/DE/DSI/FGRA de 22 de junio de 2023, a la señora Cynthia Liz Ormeño Yori, Jefe de la Oficina de Administración, que contiene los términos de referencia (inicial) para la contratación directa del "Servicio de limpieza, descolmatación del canal Chutuque y protección Virrilá en el río Piura, provincia de Sechura, departamento de Piura", comprendiéndose como objetivos de la contratación los siguientes servicios:

- Elaboración de la Ficha Técnica Definitiva (FTD).
- Ejecución de la actividad de limpieza y descolmatación del canal Chutuque y protección de Virrilá.

Por otra parte, en el portal web de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, se publicó el Roadshow que comprende el Plan de Acciones de ejecución de actividades ante peligro inminente de la ocurrencia del fenómeno del niño 2023-2024, donde detalla entre otros las etapas y plazos del procedimiento de la contratación (referenciales) siguientes:



Imagen n.º 1
Etapas del procedimiento de la contratación

SELECCIÓN PROVEEDOR		Ejecución Contractual				Cierre				
ETAPAS	PLAZOS (DÍAS HÁBILES)									
DIFUSIÓN TDR INICIAL	1									
CONSULTAS A TDR		1								
EVALUACIÓN CONSULTAS			2							
DIFUSIÓN TDR FINAL				1						
ELABORACIÓN DE EXP. INTERÉS					2					
PRESENTACIÓN EXP. INTERÉS							1			
EVALUACIÓN								1		
INFORME DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR										1

Fuente: portal web de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios

Asimismo, mediante comunicado n.º 1 se estableció que la formulación de consultas y observaciones a los términos de referencia (iniciales) del servicio se realizó de acuerdo al siguiente cronograma:

Inicio: 23/06/2023 a las 00:00 horas.

Fin: 26/06/2023 a las 23:59 horas.

En ese contexto, luego de la absolución de consultas y observaciones la entidad procedió a publicar el 4 de julio de 2023 en su portal web el archivo denominado "requerimiento final de contratación de la Ejecución del paquete 4 del Decreto de Urgencia 016-2023", que incluye los términos de referencia finales del servicio objeto de contratación, los mismos que constituyen el presente hito objeto servicio de control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación vinculada a la Etapa – Elaboración de términos de referencia, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Servicio de limpieza, descolmatación del canal Chutuque y protección Virrilá en el río Piura, provincia de Sechura, departamento de Piura", en adelante el "servicio":

LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL REQUERIMIENTO FINAL, NO CONTIENEN ALGUNAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES NECESARIAS PARA EJECUTAR EL SERVICIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR CONTROVERSIAS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN, AFECTANDO LA ADECUADA DIRECCIÓN TÉCNICA Y LOS PLAZOS ESTABLECIDOS; ASÍ COMO, LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES.

De la revisión a los términos de referencia final publicado en el portal web de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, correspondiente al servicio del paquete 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2023, se advierte que los términos de referencia final no contienen marco técnico normativo que regula la ejecución de las actividades objeto de contrato; el informe quincenal para el pago no establece la descripción de las partidas del dique de protección; dentro del contenido mínimo de la ficha técnica definitiva (FTD) no precisa el sustento de diseño estructural, así como no detalla la presentación de un estudio de granulometría ni la compactación necesaria que garantice la calidad técnica de la estructura.



Asimismo, no indica información necesaria que suministrará los dispositivos GPS de la maquinaria pesada exigida; del mismo modo no señala la cantidad, ubicación aproximada de las cámaras de video requeridas que el contratista deba proporcionar durante la ejecución de servicio, para los fines de la supervisión y monitoreo de las prestaciones contratadas.

Lo expuesto se detalla a continuación:

1. Términos de Referencia no definen un marco normativo que regulen la ejecución de las actividades objeto de la contratación.

El numeral 29.6 del artículo 29. Requerimiento del reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, publicado el 31 de diciembre de 2018, establece lo siguiente: "(...) el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio".

Sin embargo, de la revisión realizada a los términos de referencia que integran el requerimiento final, no incluyen la normativa técnica que regula el objeto de la contratación, para la ejecución de las actividades, tales como leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación.

La falta de lineamientos técnicos, podría afectar la adecuada dirección técnica en los trabajos a ejecutar; así como, atrasos y/o paralizaciones durante la etapa de ejecución del Servicio al presentarse discrepancias entre el contratista y la supervisión, prorrogando el plazo establecido en los documentos contractuales.

2. Informe quincenal para el pago, no establece la descripción de movimiento de tierras para le ejecución del dique de protección

De la revisión realizada al Anexo A de los Términos de Referencia, que establece el contenido del informe quincenal para el pago del contratista, se ha determinado que en su numeral 2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, se han considerado el desarrollo de las siguientes partidas:

- "2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
 - 2.1 TRABAJOS PRELIMINARES
 - 2.1.1 REPLANTEO Y TRAZO
 - 2.1.3 CONTROL Y TOPOGRAFICO
 - 2.2 MOVIMIENTO DE TIERRAS
 - 2.2.1 DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO
 - 2.2.2 ELIMINACIÓN DEL MATERIAL DESCOLMATADO"

Del párrafo precedente, se desprende que, para la descripción de actividades correspondiente al movimiento de tierras, solo se han considerado las partidas correspondientes a la actividad: Canal de Alivio entre sector Chutuque y Pampas Salinas (Longitud de 6,80 km.); el cual está relacionado con la limpieza y descolmatación del canal Chutuque, sin embargo, no se han considerado la descripción de movimiento de tierras para la ejecución de la actividad "Conformación de protección de Sector Virrilá (Longitud 12,84 km.)", que comprende la ejecución de un dique de tierra.

La falta de descripción de actividades de movimiento de tierras correspondiente a la actividad "Conformación de protección de Sector Virrilá (Longitud 12,84 km.)" en el contenido del informe quincenal para el pago del contratista, afectaría la transparencia; así como el adecuado control respecto a la ejecución y pago de la citada actividad.

3. El contenido mínimo de la Ficha Técnica Definitiva de los términos de referencia final, no contempla la presentación del diseño estructural, así como no detalla la presentación de estudios de granulometría y compactación, correspondiente a la actividad "Conformación de protección en sector Virrilá (Longitud 12,84km)".

En los Términos de Referencia – paquete 04: Contratación directa para el "Servicio de Limpieza, Descolmatación del Canal Chutuque y Protección Virrilá en el Río Piura, provincia de Sechura, departamento de Piura", correspondiente al punto crítico n° 1 del anexo "A" del Decreto de Urgencia n° 016-2023, se señala que con la finalidad de: "(...) *disminuir la vulnerabilidad existente en el río Piura, sector de la cuenca antropogénica (Salida al Mar), se propone implementar las siguientes actividades:*

- Canal de alivio entre sector Chutuque y Pampas Salinas (Longitud de 6,8km)
- Conformación de protección en sector Virrilá (Longitud 12,84km)

(...)

Según el listado referencial de actividades, se mencionan algunas de ellas referidas a la "Protección Virrilá":

Cuadro 2.
Actividades de protección en el sector Virrilá

Ítem	Descripción	Unid.	Total
02 PROTECCIÓN VIRRILÁ			
02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.3.01	Excavación en Material Suelto	m3	41,088.00
02.04	SISTEMA DE PROTECCIÓN VIRRILÁ (Dique tierra)		
2.4.01	Habilitación de Material (Preparación, mezcla, etc.)	m3	385,200.00
2.4.02	Carguío y Transporte de Material (con distancia media hasta 5Km)	m3	385,200.00
2.4.03	Conformación de protección con <u>Material Propio</u> (dique tierra)	m3	385,200.00

Fuente: Términos de referencia – paquete 04.

Elaborado por: Comisión de Control

En el cuadro precedente, se señala que la conformación será con material propio. Sin embargo, según lo establecido en el Anexo C: Consideraciones complementarias, se detalla que la conformación de dique será con material propio o material de préstamo o mezcla de materiales, según se indica:

CONFORMACIÓN DE DIQUE

La conformación de dique con material propio o material de préstamo o mezcla de materiales, debe cumplir con la granulometría recomendada en la FTD y la compactación necesaria para lograr estabilidad y resistencia a la erosión.

Al respecto, la actividad "Conformación de protección en sector Virrilá (Longitud 12,84km)", comprende la conformación de un dique de tierra, con una sección típica referencial (protección Virrilá) que se encuentra señalada en el Anexo D, de los Términos de Referencia; sin embargo, en el "Contenido mínimo de la Ficha Técnica Definitiva (FTD)", no se ha previsto la presentación

de un diseño estructural que sustente el dimensionamiento, emplazamiento y conformación de materiales, que garantice la protección requerida ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno El Niño, considerando que los mencionados términos de referencia final indican la posibilidad que la protección del dique de tierra será de material propio o material de préstamo o mezcla de estos.

Asimismo, el "Contenido mínimo de la Ficha Técnica Definitiva (FTD)" no contemplan la presentación del estudio de granulometría y la compactación necesaria, que garanticen la calidad técnica de dicha estructura.

Los hechos descritos podrían afectar la funcionalidad de la protección ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno El Niño, así como la adecuada dirección técnica vinculada con el servicio contratado.

4. Los términos de referencia no indica la información necesaria que suministrará los dispositivos GPS de la maquinaria pesada exigida; y tampoco la cantidad, ubicación aproximada de las cámaras de video requeridas que el contratista deba proporcionar durante la ejecución de servicio, para los fines de la supervisión y monitoreo de las prestaciones contratadas.

En el anexo C, denominado Consideraciones Complementarias, en el sub título monitoreo y seguimiento, se estableció que el contratista a efectos de facilitar el seguimiento y monitoreo de las actividades que realice en campo, "**instalará cámaras de video que transmitirán permanente en tiempo real dichas actividades, a los cuales que se puede acceder a través de enlaces**", asimismo, en el literal b) del numeral 2 del subtítulo 6.2 Descripción Especifica del Servicio, precisa que las maquinarias pesadas descritas en el cuadro n.º 3 "**deberá contar con monitoreo mediante dispositivo GPS**".

Cuadro n.º 3
Tipo de maquinaria pesada requeridos mínimos

TIPO DE MAQUINARIA	POTENCIA	CAPACIDAD	CANTIDAD
Tractor de Orugas	≥ 300 HP		40 (*)
Excavadora sobre orugas	≥ 170 HP		8 (*)
Cargador sobre llantas	≥ 200 HP	4.6 yd3	3 (*)
Camión volquete de 15 m3	-	-	35 (*)
Total			86

Fuente: Término de Referencia
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, el área usuaria encargado de la verificación técnica del servicio, en relación a las cámaras de video no indica características y cantidad de las cámaras que proporcionará el contratista, ni la ubicación física de su instalación. De la misma manera, respecto a los dispositivos GPS, no indica las características del equipo e información necesaria que suministrará los dispositivos GPS de la maquinaria pesada exigida, ni los instrumentos de acceso, reportes e informes y su periodicidad que proporcionaran los equipos, que permita a la entidad determinar la ubicación y movimiento de las 86 máquinas pesadas del contratista.

Los hechos descritos podría afectar la adecuada supervisión y monitoreo en la ejecución de las prestaciones contratadas.



La normativa aplicable al hecho identificado previamente, es la siguiente (el subrayado es agregado):

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 marzo 2019.**

"Artículo 16. Requerimiento

(...)

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

Título IV Actuaciones preparatorias

Capítulo I Requerimiento y preparación del expediente de contratación

Artículo 29. Requerimiento.

29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. (...)

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

(...)

Requerimiento: Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación.

(...)

Términos de Referencia: Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. En el caso de consultoría, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la

extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la Entidad debe suministrar información básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de sus ofertas

- **Requerimiento final de contratación de la Ejecución del paquete 4 del Decreto de Urgencia 016-2023”, que incluye los términos de referencia finales, publicado el 4 de julio de 2023**

**PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN FÍSICA DE ACTIVIDADES
MOVIMIENTOS DE TIERRAS**

(...)

CONFORMACIÓN DE DIQUE La conformación de dique con material propio o material de préstamo o mezcla de materiales, debe cumplir con la granulometría recomendada en la FTD y la compactación necesaria para lograr estabilidad y resistencia a la erosión.

La situación expuesta podría generar controversias durante la etapa de ejecución, afectando la adecuada dirección técnica y los plazos establecidos; así como, la transparencia y el control de las actividades.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 Etapa – Elaboración de Términos de Referencia, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Asimismo, mediante oficio N° D000118-2023-PCM-OCI de 27 de junio de 2023, este Órgano de Control Institucional, solicitó a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, información relacionada a la contratación del servicio; siendo atendida con Oficio N° 504-2023-ARCC/GG de 4 de julio de 2023; sin embargo, la información requerida y detallada a continuación no fue proporcionada en su totalidad, situación que limitó a la comisión de control su revisión:

1. Documentos que sustentaron la determinación de los metrados por ítems y costos tentativos señalados en el Anexo E de los Términos de Referencia, para el Servicio de Limpieza, Descolmatación del Canal Chutuque y Protección Virrilá en el Río Piura, provincia de Sechura señalado en el Punto Crítico 1 del Anexo A del D.U. 016-2023.
2. En el literal b), del numeral 6.2 de los Términos de Referencia indica lo siguiente: “La maquinaria pesada, deberá contar con monitoreo mediante un dispositivo GPS”; respecto de lo cual, solicitamos se precise las exigencias de acceso y otros controles que el contratista se encuentre obligado a suministrar a la ARCC, en cuanto a la ubicación, desplazamiento, tipo y cantidad de maquinaria pesada que el contratista asigne en la prestación del servicio, con la finalidad que coadyuve en las labores de seguimiento y supervisión que efectúe la ARCC.
Asimismo, indicar los mecanismos establecidos para el control del movimiento de tierra, trabajos preliminares y Sistema de Protección correspondientes a la limpieza y descolmatación, así como protección de Virrilá.
3. Precisar las razones por las cuales en el numeral 6.6.2.2 de los Términos de Referencia no se incluyó experiencia alguna de los topógrafos considerados en el numeral 6.6.2.1 como Personal de Apoyo para la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva y para la Ejecución de las Actividades.
4. En cuanto al uso de los drones, indicar los reportes obligados que el contratista deba suministrar y la oportunidad de su presentación para los fines del seguimiento y monitoreo del avance de ejecución del servicio.
5. Proporcionar el estado del proceso de contratación del supervisor para la ejecución del Servicio de Limpieza, Descolmatación del Canal Chutuque y Protección Virrilá en el Río Piura, provincia de Sechura señalado en el Punto Crítico 1 del Anexo A del D.U. 016-2023; remitiendo de ser el caso el requerimiento del área usuaria conteniendo los Términos de Referencia, o en su defecto precisar el profesional designado por la entidad para ejercer dicha labor.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No Aplica.

IX. CONCLUSIÓN

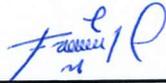
Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control N° 1: Etapa – Elaboración de Términos de Referencia, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados con la contratación directa del "Servicio de limpieza, descolmatación del canal Chutuque y protección Virrilá en el río Piura, provincia de Sechura, departamento de Piura".

X. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que durante el servicio de Control Concurrente a la Etapa – Elaboración de los Términos de Referencia, se ha advertido la existencia de una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados con la contratación del "Servicio de limpieza, descolmatación del canal Chutuque y protección Virrilá en el río Piura, provincia de Sechura, departamento de Piura".

Miraflores, 5 de julio de 2023


ADOLFO RAMOS PACHECO
Supervisor


KANDY DE LA CRUZ CCORA
Jefe de Comisión


MARCO ANTONIO CISNEROS RIOS
Especialista


IVAN ALFREDO VARGAS SANCHEZ
Especialista




PAULA CECILIA MARTÍNEZ RAMÍREZ
Jefa del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL REQUERIMIENTO FINAL, NO CONTIENEN ALGUNAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES NECESARIAS PARA EJECUTAR EL SERVICIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR CONTROVERSIAS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN, AFECTANDO LA ADECUADA DIRECCIÓN TÉCNICA Y LOS PLAZOS ESTABLECIDOS; ASÍ COMO, LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES.

Nº	Documento
1	Requerimiento inicial de contratación de la Ejecución del paquete 4 del Decreto de Urgencia 016-2023, que incluye los términos de referencia finales del servicio objeto de contratación, los mismos que constituyen el presente hito objeto servicio de control.
2	Requerimiento final de contratación de la Ejecución del paquete 4 del Decreto de Urgencia 016-2023, que incluye los términos de referencia finales del servicio objeto de contratación, los mismos que constituyen el presente hito objeto servicio de control.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

Órgano de Control
Institucional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Señor

Raphael Anaya Caldas

Directo Ejecutivo (e)

AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

Presente

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 006-2023-OCI/0581-SCC.
Referencia : Directiva de Control Simultáneo N° 013-2022-CG/NORM, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificaciones.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los términos de referencia de la contratación de servicio de limpieza, descolmatación del canal Chutuque y protección Virrilá en el río Piura, provincia de Sechura, departamento de Piura, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 006-2023-OCI/0581-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

PAULA CECILIA MARTÍNEZ RAMÍREZ
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Datos Principales

Nro Registro : **202331190**
 Fecha/H de Registro : **20230706 11:05:06**
 Area Origen : **ARCC - COORDINACION DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**
 Fecha/H Derivo : **20230706 11:05:06**
 Nro de Referencia : **N° D000121-2023-PCM-OCI**
 Institución : **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**
 Remitente : **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**
 Tipo Documento : **OFICIO**

Asunto

Notificación de Informe de Hito de Control n.° 006-2023-OCI/0581-SCC

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	FIs	V.B.	Observaciones	C.Recep
1	GG/OA/TDA	GG	3	20230706 11:05:06	N° D000121- 2023-PCM- OCI	13		*DIGITAL.	
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									

Observaciones:

*DIGITAL.

Referencias:

Indicaciones:

01.ACCION NECESARIA	02.ESTUDIO E INFORME	03.CONOCIMIENTO Y FINES	04.FORMULAR RESPUESTA
05.POR CORRESPONDERLE	06.TRANSCRIBIR	07.PROYECTAR DISPOSITIVO	08.FIRMAR Y/O REVISAR
09.ARCHIVAR	10.CONOCIMIENTO Y RESPUESTA/td>	11.PARA COMENTARIOS	